

Modifican la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones tributarias en que se incurra durante el Estado de Emergencia Nacional

El día de hoy, 01 de julio de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos No. 011-2020-SUNAT/700000**, mediante la cual se dispone lo siguiente:

- Se precisa que la facultad discrecional en la administración de sanciones tributarias regulada en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos No. 008-2020-SUNAT/700000, resulta aplicable a las infracciones cometidas o detectadas, según corresponda, en que hayan incurrido los deudores tributarios durante el Estado de Emergencia Nacional, es decir, entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.
- Se dispone que se aplicará la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran aquellos deudores tributarios cuyo domicilio fiscal al 26 de junio de 2020 se encuentre ubicado en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash (en los que se aplica la medida de aislamiento social obligatorio según lo establecido en el D.S. No. 116-2020-PCM), **desde el 1 de julio de 2020 hasta que concluya dicha medida.**
- No procede efectuar la devolución ni compensación de los pagos vinculados a las infracciones que son materia de discrecionalidad.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bv.u.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe